



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.729

Jueves 03 de septiembre de 2009

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 7262/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO:

El Expediente Nº S01:0306659/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y
CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas ellas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución. Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/2, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 38 y 40.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 42.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 43, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Art. 1 - Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$ 625.271,11), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2 - Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$ 625.271,11).

Art. 3 - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Emilio Eyras.

ANEXO

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Expediente	Monto
1	30-50287435-3	ACEITERA GENERAL DEHEZA S A	017049012000000008047-7	NOTA-JAUKE:27885KS88/2008	235.013,24
2	30-60780111-4	AGROPECUARIA LOS GROBITOS S A	017047032000000005521-9	NOTA-S01:73209/2008	188.353,81
3	30-	CELPINA SA	014034710164010026017-	NOTA-	25.814,96

	55979311-2		4	JAUKE:22034394364/2009	
4	30-63051843-8	CLAUSEN JUAN CARLOS Y HNOS	330054381543000148403-9	EXP-JAUKE:22570227338/2009	7.807,00
5	20-11578483-9	CRAVERO MIGUEL ANGEL	011043502004353073982-0	NOTA-JAUKE:25333727895/2009	47.067,04
6	30-71010270-4	LA ANGELITA S H DE APRILE JOSE, APRILE MARIO Y GOYA RAUL	011022792002270030927-8	NOTA-JAUKE:25549337496/2009	3.213,00
7	30-64158505-6	LASSALLE JORGE M Y RATTO ADA M SOC DE HECHO	007009792000000180291-3	EXP-JAUKE:22553618816/2009	5.032,17
8	20-04940545-7	LASTRA HECTOR POLICARPO	011022792002271039911-9	NOTA-JAUKE:25546203352/2009	579,63
9	20-25475184-8	LASTRA IGNACIO SANTIAGO	388003351000000242607-2	EXP-JAUKE:25502231416/2009	680,00
10	20-04968991-9	MAGGI LUIS JULIO	014043200166020006107-3	EXP-JAUKE:22553908060/2009	26.517,23
11	20-10648857-7	MARANZANA JUAN PEDRO	388088274000003007410-5	EXP-JAUKE:22536248144/2009	5.644,00
12	27-17776461-8	MISERENDINO CECILIA PAULA	014031670171940500043-0	EXP-JAUKE:25465465353/2009	2.193,00
13	27-16474707-2	MISERENDINO LAURA	014031670171940500081-2	EXP-JAUKE:25466091418/2009	2.193,00
14	20-10996626-7	NAPOLITANO EMILIO ORLANDO	191035365503535050159-6	NOTA-JAUKE:22570945741/2009	9.269,22
15	27-04712498-6	SAYUS PATRICIA ATALIA	007099902000005095451-1	EXP-JAUKE:24951227776/2009	7.598,24
16	30-62433938-6	SCHAUR S A	014043200166020112738-7	NOTA-JAUKE:22556877183/2009	40.800,01
17	33-56105940-9	SCORZIELLO Y GALELLA SCC	322002160100007212474-2	EXP-JAUKE:25915225933/2009	9.544,59
18	30-70721555-7	TUCCI OSCAR Y TUCCI VICTOR	38807343300000516002-3	EXP-JAUKE:25847030907/2009	5.757,97
19	27-02319034-1	VAN RAFELGHEM MARTHA ESTER	014031670171940086358-0	EXP-JAUKE:24978140934/2009	2.193,00
TOTAL PRODUCTORES DE TRIGO					625.271,11